

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
	En la capital, un mes. pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	Pts.
	Fuera, por razón de fianqueo, trimestre	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
	A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.  
 «Gaceta» núm. 223 de 11 Agosto.)

Segunda sección.  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
 Número 1.684.  
**SUBSISTENCIAS—CIRCULAR**

Terminado ya ó por lo menos próximo á terminar en la mayor parte de los pueblos de esta provincia las operaciones de recolección de la actual cosecha, y contando con que por los Sres. Alcaldes se habrá prestado la atención debida al cumplimiento de lo dispuesto en la circular é Instrucciones de la Comisaría general de Abastecimientos de 31 de Mayo y 12 de Junio últimos, dichas Autoridades locales dispondrán lo necesario para que á medida que vaya ultimándose la recolección de cada una de las especies, remitan á este Gobierno un ejemplar de las declaraciones juradas con los estados resúmenes de las mismas, exactamente ajus-

tado al modelo inserto en mi comunicación circular de 22 de Junio último, cuyo servicio deberán cumplir con la urgencia mayor posible  
 Recuerdo á estos efectos que los productos que han de comprenderse son el trigo, centeno, cebada, avena, maiz y algarrobas (Leguminosas), confeccionándose los estados por separado  
 Murcia 12 de Agosto de 1918.  
 EL GOBERNADOR,  
 P. A.,  
*Mariano Zaera.*

Número 1.696.  
**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS**  
 de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**  
**CAMINOS VECINALES**  
 Don César de Medina y Bocos, Gobernador civil de esta provincia.  
 Hago saber: Que por Decreto de esta propia fecha he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Fortuna, al kilómetro 6 de la carretera de Abanilla á Murcia por Matanza, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Fortuna.  
 Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de quince días contados desde la fecha de la publicación de este edicto á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911 puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas ante este Gobierno y antedicha Alcaldía.  
 Murcia 9 de Agosto de 1918.  
 El Gobernador,  
*César de Medina.*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**  
 REAL ORDEN  
 Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las vacantes de funcionarios que figuran en comisión en el escalafón de este Departamento cerrado en 31 de Mayo último, se entiendan cubiertas, en igual forma y número, por rigurosa antigüedad, por los que les siguen en las respectivas escalas.  
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.—*García Prieto.*  
 —Señor Subsecretario de este Ministerio.  
 («Gaceta» núm. 214 de 2 Agosto.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS**  
 Ilmo. Sr.: Esta Comisaría general, en uso de las facultades que la competen y á propuesta de ese Comité, con esta fecha acuerda la adjudicación de hoja de lata de producción nacional, con arreglo al detalle que se consigna en la siguiente relación:  
*Industrias á quienes afecta la adjudicación.*

NOMBRES	POBLACION	Kilogramos.
<i>Transformadores.</i>		
Gregorio Montesinos.	Murcia.	24.550
<i>Almacenistas.</i>		
Antonio Pardo.	Murcia.	26.234
Pérez Mateos «Hispania».	Id.	8.000
Cano Gómez.	Espinardo.	6.750
Juan Esteva Cinet.	Alcantarilla.	99.345
La Totanera.	Totana.	78.370
Juan Antonio López.	Alcantarilla.	42.950
Maria Miñano.	Mula.	9.239
José María Fuster.	Espinardo.	6.350
Gómez Tornero, Hermanos.	Abarán.	65.310
Hijos de Clemente García.	Murcia.	15.951
Pedro García Navarro.	Espinardo.	22.563
Gómez Ferrán y Martínez.	Murcia.	18.050
Antonio Gómez, Hermanos.	Id.	5.122
Mariano Martínez Gómez.	Id.	3.930
Juan Montesinos.	Espinardo.	23.027
José Antonio Navarro.	Id.	6.866
F. Vinatié.	Alcantarilla.	44.406
Viuda de Juan J. Navarro.	Espinardo.	15.900
Nicolás Gómez.	Abarán.	53.349
Félix Gómez.	Id.	48.101
José García Ramos.	Murcia.	48.101
Francisco Flores.	Espinardo.	13.549
Anónima Villar.	Murcia.	14.622
Diego Aguilera Alcaraz.	Monteagudo.	10.277
Antonio Alemán Alemán.	Espinardo.	12.000
Emilio Fernández Trigueros.	Blanca.	15.000
Teodoro Bernal.	Palmar.	50.000

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1918.—El Comisario general, Ventura.—Ilmo. Sr. Presidente del Comité especial encargado de intervenir en la distribución de hoja de lata, así nacional como extranjera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Comité, a continuación se inserta la relación de los solicitantes a los que no se hace adjudicación de hoja de lata por no contar con medios propios para transformarla y resultar surtirse de transformadores, a los que se ha hecho la adjudicación para aquellos y de quienes deberán solicitar sus correspondientes pedidos como hasta aquí lo hicieran.

## INDUSTRIAS

## ACEITEROS

Alemán Alemán, Antonio, Espinardo.  
Antrán, Fernando, Barcelona.  
Aceitera del Mediterráneo, Málaga.  
Aceitera Española, Málaga.  
Aceitera Minerva, Málaga.  
Basera y Oliver, S. Ivador, Barcelona.  
Barca Vila, Ricardo, Sevilla.  
Busquets Hermanos, Madrid.  
Ballester Romero, José, Tortosa.  
Botta Fábregas, José, Barcelona.  
Gaillar y Gaillar, León, Málaga.  
Bau, José, Tortosa.  
Costa Fu. Andrea, Giacomo, Badalona.  
Coromina Balaguer, José, Barcelona.  
Carreras, José, Gerona.  
Canales, Matias y Compañía, Málaga.  
Casas, hijos de Carbonell y Compañía, Sevilla.  
Coma y Cros, Barcelona.  
Carbonell y Compañía, S. en C., Córdoba.  
Cándido Cortada, Barcelona.  
Durán y Fosas, Barcelona.  
Fosas, Valentin, Barcelona.  
Fressinier Hermanos, Bellpuig.  
Grana, Enrique é Hijos, Málaga.  
Gasult, Félix, Reus.  
Guardiola é Iglesias, Salvador, Vilaseca.  
Farret y Compañía, Málaga.  
Mangané Hermanos, Tortosa.  
Munné Lloréns, Antonio, Barcelona.  
Moretón, Viuda de Jerónimo, Ciudad Rodrigo.  
Mak-pherson y Compañía, Daniel, Cádiz.  
Martí y Torres, Domingo, Barcelona.  
Morales y Compañía, Puente Genil.  
Frau y Martínez, Tortosa.  
Millet y Compañía, Felipe, Barcelona.  
Martínez de Pinillos y Compañía, Cádiz.  
Viuda de Martí, Ramón, Cherta.  
Martí Gutiérrez, Alcalde de Guadairé.  
Viuda de J. Navarro Cardona, Tortosa.  
Panisello Cugat, Juan, Torrosa.  
Eresciano Pietro, Tortosa.  
Pastor Rodríguez, José, Valencia.  
Pallarés Hermanos, Cabra.  
Pedrol Sabé, Manuel, Tarragona.  
Pallarés Hermanos, Tortosa.  
Viuda de Manuel Guarch, Tortosa.  
El Intercambio, Barcelona.  
Viuda de Jenaro M. Izquierdo, Sevilla.  
Tiburcio Izquierdo, Sevilla.  
Ibarra, Hijos de, Sevilla.  
L. bra y Compañía, Sobrinos de Fernando de.  
Nicolán y Compañía, Tortosa.  
Luce de Tena, Hijos de, Sevilla.  
Guarch Hermanos, Reus.  
Palau y Compañía, Barcelona.  
Parejo, Manuel G., Sevilla.  
Moguerr José Antonio, Valencia.  
Riba Hermanos, Jaén.  
Rovira Hermaeos, Barcelona.  
Salat, Sociedad Anónima, Barcelona.

Sala y Torres, Sociedad en Comandita, Barceloda.  
Serrano é Hijos, Francisco, Lullena.  
Sotomayor, Florentino, Córdoba.  
Torez y Ribelles, Sevilla.  
Villén Luque é Hijos, Ruta.  
Viana y Rodríguez, S. en C., Barcelona.  
Weinhagen Gustavo, Barcelona.  
Cerdá Ducet Andrés, Barcelona.  
Eclair, Sociedad, Vigo.

## UTILIZADORES VARIOS

Diego Gómez, Sevilla.

## CONSERVAS DE PESCADO

Arrazate y Compañía, Ondárroa.  
Aerechaga, José, Ondarroa.  
Arco Baldano, Bermeo.  
Bosco Leonardo, Vigo.  
Vilaeva, Domingo, Ondarroa.  
Bosco, Leonardo, Cariño.  
Carrasco, Manuel, Benauján.  
Ciril Pollo, Masnou.  
Ciri Pollo, Masnou.  
Atocha, Felipe.  
Albaceo, Hijos, Bermeo.  
Aranda Barroso, Juan, Málaga.  
Alboniga, Ladislao, Bermeo.  
Abella, Hijos de J. A., Cariño.  
Abella, Manuel, Cariño.  
Abella, Leonardo, Cariño.  
Abella, José, Cariño.  
Bussa Sache, Ondárroa.  
Bosco Sierra, Leonardo, Orti-gueira.  
Chas, José, Coruña.  
Campos, Martín, Ondárroa.  
Caiafú, Angelo Lequeitio.  
Celaya Echevarria, Ondárroa.  
Curimano, Ondárroa.  
Calle, Diego, Montefaque.  
Conde y Teresa, Llanes.  
Campos, Julia, Bermeo.  
Crespo Hermanos, Barbate.  
Eusebio Hermanos, Cipriano, Gijón.  
Eizaguirrez, Ignacio, Riantúa.  
Fernández, Adolfo.  
Fierro é Hijos, Pavia.  
Fragua, Manuel, Santoña.  
Fanego Bouza, Cariño.  
Goytia, José María, Ondárroa.  
Guenega, Blas, Ondárroa.  
Graciano, Salvatore, Lequeitio.  
Forcen, Faustino, Gijón.  
Larazábal, Lequeitio.  
Lecea, Juan Luis, Ondárroa.  
Linares Galiana y Lloret, Tarifa.  
Lloret y Linares, Villajoyosa.  
Ladra y Alvarez, Vivero.  
Letona, Silvestre, Bermeo.  
Lumbrera é Hijos, Bilbao.  
Lago Hermanos, Andrés, Cariño.  
Leo Masei, Vich.  
Linares, Jaime, Villajoyosa.  
Dominguez Quintana, Antonio, Cariño.  
Dentifi, Hermanos, Ondárroa.  
Herrero, Hijo de Elías, La Coruña.  
Uriondo Hermanos, Ondárroa.  
Ibarruta, Cipriano, Bermeo.  
Insuka y López, Vivero.  
Martínez y Compañía, Bermeo.  
Martínez, José, Ondárroa.  
Marcos, Ruperto, Bermeo.  
Marino y Glige, Ondárroa.  
Medina y Antonil, Santoña.  
Ocamica, León, Lequeitio.  
Ortiz, Viuda de, Ondárroa.  
Ostolaza, Primo de, Bermeo.  
Mesa y Corie, Ceuta.  
Marto, Manuel, Tarifa.  
Masardo, Emilio, Tarifa.  
Márquez, Francisco, Vigo.  
Pont, Onofre, Cadaqués.  
Pecherie Francaise, Bermeo.  
Romero, Jerónimo, Tarifa.  
Ramirezi Francisco, Santurce.  
Pujana y Conde, Agustín, Bermeo.  
Pernas Docampo Francisco, Cariño.  
Pedemonte, Manuel.  
Sánchez y Sánchez, Francisco.  
San Felipe Ludovico, Ondárroa.  
Salabarrieta, José María, Ondárroa.

Saparracino, Guisepe, Lequeitio.  
Sociedad anónima San Luis, Melilla.  
San Domingo y Cia., Cariño.  
Vila Carbó, Francisco, Bermeo.  
Soriaino, Pedro, Barbate.  
Scola, Bartolomé, Bermeo.  
Zobollán, Gonzalo, Bermeo.  
Zisso Salvatore, Ondarraa.  
Uriondo y Bastequieta, Bermeo.  
Utreta, José, Tarifa.  
Yéñez Piñero, Lespoledo, Cariño.  
Pérez Albuern, Florentino, Cudilleror  
Lago Castellón, José, Malpica.

## CONSERVAS VEGETALES

Belda Bello y Cia., Novelda.  
E. Puig Corvé, Barcelona.  
Pérez Porras, Puente Genil.  
Hijos de P. Padellorrens, Barcelona.  
Manuel Cruces, Puente Genil.  
José Ramirez, Algemesi.  
Pedro de la Torre, Tudela.  
Lupo Pérez Terraza y Cia., Barcelona.  
Masanes y Pujol, Barcelona.  
Hipolito Moreno, Alfaro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1918.  
—El Comisario general, Ventosa.—  
Ilmo Sr. Presidente del Comité Especial encargado de intervenir en la distribución de hoja de lata asi nacional como extranjera.

«Gaceta» núm. 221 de 9 de Agosto.

## Tercera sección.

Número 1.539

## COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Reemplazo de 1918.

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes a la Zona de Lorca, que han quedado clasificados como prófugos.

## (Conclusión)

Totana.

- 5 Andrés Rodríguez García, de Alfonso y Eulalia.
- 6 Antonio Sánchez Valenzuela, de Antonio y Catalina.
- 7 Francisco Tébar Cebrián, de Juan y Juana.
- 11 Eleuterio Andreo Rosa, de Roque y María.
- 13 Enrique Solano Tudela, de Sebastián y Dolores.
- 17 Pedro López López, de Vicente y Andrea.
- 22 Francisco Benítez Ruiz, de José y Juana.
- 31 Felipe Galán López, de José y Agustina.
- 34 Alfonso Cánovas Martínez, de Francisco y María.
- 44 Domingo Pallarés Mosillas, de Francisco y Francisca.
- 53 Santiago Tudela.
- 55 Pedro Giménez Martínez, de Pedro y Piedad.
- 56 Pedro Rodríguez Ruiz, de Pedro y Ana.
- 61 Antonio Sarabia Rosa, de Juan y Juana.
- 64 Cristóbal García Vidal, de Cristóbal y Ana.
- 65 Gaspar Molina Alíaz, de Baltasar y Concepción.
- 70 Juan Martínez Martínez, de Antonio y Sabina.
- 79 Andrés Méndez Garre, de Fernando y Josefa.
- 80 Antonio Hernández del Vals, de José y Catalina.

- 81 Juan Fernández Andreo, de Nicolás y Justa.
- 84 Ginés Martínez García, de Ginés y Prudencia.
- 85 Hipólito Martínez Guerao, de Hipólito é Isabel.
- 89 José Onvares Martínez, de Alfonso y María.
- 94 Pedro Rosell Ruiz, de Diego y María.
- 95 Bartolomé Giménez Martínez de Alfonso y María.
- 102 Juan Martínez Aledo, de Francisco y Ana.
- 109 Manuel Gómez, de María.
- 119 Francisco Pery Méndez, de Andrés y Agueda.
- 121 Juan Romero García, de José y Eulalia.
- 124 José Martínez López, de Fernando y Costanza.
- 127 Pedro Tudela López, de Bartolomé y Sebastiana.
- 131 Manuel Lorca Rosa, de Juan y María.
- 135 José Martínez Rubio, de Marcelino y María.
- 146 Juan Andreo Crespo, de Cristóbal é Isabel.
- 161 Marcos Andreo Valero, de Alejo y Joaquina.
- 164 Bernardo Crespo López, de José é Isabel.
- 168 Pedro Martínez Egea, de Andrés y Mateo.
- 172 José Andreo de Salas, de José y Joaquina.
- 175 Antonio Ruiz Cánovas, de Antonio y Lucía.
- 176 Pedro Costa Zúñiga, de Bartolomé y Juana.
- 177 Antonio Martínez Bernal, de Francisco y Josefa.
- 179 Jaime Martínez Mateo, de Juan é Isabel.
- 184 Juan Navarro Sastre, de Francisco y Manuela.

Murcia 15 de Julio de 1918.—El Presidente accidental, Marcelino Antolin.—El Secretario accidental, Enrique Visado.

## Cuarta sección.

Número 1.655.

Don Miguel Munuera López, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante Militar de Marina de este distrito y Juez instructor del mismo.

Hace saber: Que habiéndose extraviado el título de propiedad de la embarcación «Caparraez» y «Nuestra Señora de los Dolores», folio 15 de la 3.ª lista del distrito de Mazarrón, propiedad de Don José Pérez García, vecino de Camponubla, que queda nulo y sin ningún valor el referido título de propiedad.

Puerto de Mazarrón 7 de Agosto de 1918.—El Secretario, Francisco Andreu.—V.º B.º: Munuera.

Número 1.673.

## ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Rafael Midón y Abela, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Murcia.

Hago saber: Que el día 19 del actual a las once horas de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de la Aduana de Cartagena, la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan a continuación:

Once bultos p. b 1.545 kilogramos conteniendo 1.410 kilogramos netos en jarrones de mármol labrado incompletos por faltarles a todos el pie y cuya aplicación es para remate de balastradas.

Importa la total valoración cuatrocientas veintitrés pesetas.

Pts. Cts.

**Primero lote.**

Seis bultos p. b. 840 kilogramos 768 kilogramos netos. Valor. . . . . 230 40

**Segundo lote.**

Cinco bultos p. b. 705 kilogramos 642 kilogramos netos. Valor. . . . . 192 60

**NOTAS**

- 1.º Las mercancías estarán expuestas al público en los almacenes de la Aduana.
  - 2.º No se admitirán posturas que no cubran la tasación.
  - 3.º El adquirente queda obligado al pago de derechos reales.
- Cartagena 7 de Agosto de 1918.—El Administrador, Rafael Midón.

Número 1.624.

**Requisitoria.**

Giménez García Andrés, hijo de Andrés y de Juana, natural de Mazarrón (Murcia), perteneciente al reemplazo de 1916, procesado por faltar á incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla número 33, Don Antonio García Gómez, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Cartagena 1.º de Agosto de 1918.—El Teniente Juez instructor, Antonio García.

**Quinta sección.**

Número 1.653.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Junta Central de Colonización.

**Anuncio.**

Habiendo recibido en esta Delegación de Hacienda el expediente de deslinde del monte denominado «Cañada Luenga», del término municipal de Caravaca, se hace público para conocimiento de los interesados que durante el plazo de quince días á contar de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pueden presentar las protestas ó reclamaciones contra el mismo que estimen convenientes.

Murcia 6 de Agosto de 1918.—P. I., Bernardo Muñoz Cobo.

Número 1.700.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación D.ª Ana García Caballero, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril

de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 12 de Agosto de 1918.—El Tesorero de Hacienda, P. D., Cecilio López.

Número 1.670.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios las Corporaciones que á continuación se expresan por los conceptos y presupuestos que comprende la presente relación, quedan dichos Municipios incursos en el único apremio á que se refiere el art. 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de Instrucción conforme á la escala que fija el citado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de Contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 10 de Agosto de 1918.—El Tesorero de Hacienda, P. S. Cecilio López.

Pesetas.

**Reintegro personal de Prestaciones.—1918.**

Excma. Diputación provincial de Murcia. . . . .	3094 28
Ayuntamiento de Yecla. . . . .	587 53
Idem de Totana. . . . .	984 54
Idem de Mula. . . . .	787 50
Idem de Cieza. . . . .	870 83
Idem de Caravaca. . . . .	750 »

**Pesas y medidas.**

Ayuntamiento de Yecla. . . . .	975 15
Idem de Villanueva. . . . .	28 50
Idem de Campos del Río. . . . .	15 »
Idem de Ulea. . . . .	30 »
Idem de Totana. . . . .	312 75
Idem de Pliego. . . . .	30 »
Idem de Ojós. . . . .	49 34
Idem de Mula. . . . .	100 »
Idem de Jumilla. . . . .	450 »
Idem de Cieza. . . . .	185 »
Idem de Cehegin. . . . .	250 02
Idem de Calasparra. . . . .	93 75
Idem de Bullas. . . . .	150 »
Idem de Albuñete. . . . .	50 »
Idem de Abarán. . . . .	4 63

**20 por 100 de propios.**

Ayuntamiento de Totana. . . . .	69 92
Idem de Mula. . . . .	5 »
Idem de Bullas. . . . .	3 »

Número 1 672

**Anuncio.**

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.ª —Provincia de Murcia.—Pueblo de Pacheco.—Contribución rústica y urbana.—Año 1918 y anteriores.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la citada zona.

Hago saber: Que al contribuyente Don Francisco Garcerau Sanchez, le ha sido embargada, con fecha ocho del presente mes la siguiente finca:

En el término de Pacheco, partido de Balsicas y sitio de Torre de Silva, un trozo de tierra seco con la cabida de diez celemines ó sea cincuenta y cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas y noventa decímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro hay una casa de un piso sin número, cubierta de tejado con varias habitaciones y servidumbre de pozo y algibe que ocupa una superficie de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados; y todo linda Mediodía y Norte tierra de Don Domingo Doderó; Poniente línea férrea de Cartagena, y Levante tierra de Don Antonio Martínez López Nicolás.

Y resultando ignorado el domicilio de dicho deudor como así mismo el de sus herederos caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con el carácter de edicto en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Pacheco y demás sitios de costumbre en armonía á lo que dispone el último párrafo del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, al mismo tiempo se requiere para que en el término de tercero día presente yentregue en la oficina de esta Agencia establecida en Murcia Plaza de Sardoy núm. 9, los títulos de propiedad de la finca embargada, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 93 de la referida Instrucción.

Murcia 18 de Julio de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.634.

Notificación del embargo de fincas.—Agencia ejecutiva de la zona 7.ª.—Término municipal de Abanilla.—Débito por rústica.—Año de 1914.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Francisco Riquelme García de Almela, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

**Providencia:**

«Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Francisco Riquelme García de Almela, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase á la capitalización de la finca que se ha embargado consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las

subastas á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción».

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia se la notifico á Vd. en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

- 1.º Un trozo de tierra seco á cereales y viña, en el término municipal de Abanilla, partido de Mafrague, Vinaranja; de caber nueve celemines, igual á 50 áreas, 30 centiáreas, 90 decímetros y 75 centímetros; linda por S. Juan Tolmos; M. José Yagües; P. Encarnación Riquelme, y N. Cayetano Tomás.
- 2.º Otro trozo de tierra seco á cereales en dicho término y partido que el anterior, sitio Jaira; de caber nueve celemines, igual á 50 áreas, 30 centiáreas, 90 decímetros, 76 centímetros; linda por S. Pedro Gaona; M. María Lajara; P. Ginés Ruiz, y N. Pedro Lajara.
- 3.º Otro trozo de tierra seco á cereales y olivos en igual término y partido que el anterior, sitio Anguilas; de caber una fanega y ocho celemines, igual á una hectárea, 11 áreas, 79 centiáreas, 79 decímetros y 47 centímetros; linda por S. Regadera; M. Acequia; P. Río, y N. José Riquelme.
- 4.º Otro trozo de tierra seco á cereales en dicho término que los anteriores, partido de Mafrague, sitio de Jaira; de caber ocho celemines, igual á 44 áreas, 71 centiáreas, 91 decímetro y 79 centímetros; linda por S. Pedro Gaona; M. Francisco Riquelme; P. José Tristán, y N. Francisco Tristán.
- 5.º Otro trozo tierra seco á cereales y olivos en dicho término y partido del anterior y sitio Matanza; de caber seis celemines, igual á 33 áreas, 53 centiáreas, 93 decímetros, 84 centímetros; linda por S. José Riquelme; M. y P. Pedro Navarro, y N. herederos de Juan Rocamora.
- 6.º Otro trozo de tierra seco á cereales y olivos, en igual término, partido y sitio que el anterior, de caber 10 celemines, igual á 55 áreas, 89 centiáreas, 89 decímetros, y 74 centímetros; linda por S. herederos de José Ruiz, M, y P. herederos de Juan Tristán, y N. Diego Rocamora.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia, los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna á 20 de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que con el carácter de edicto sirviendo al propio tiempo de notificación se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, «Gaceta de Madrid» fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abanilla; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento de interesado, sus herederos caso de haber fallecido ó cualesquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio entablado y en su día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna á 20 de Julio de 1918.—El Agente, Lozano.

Número 1.634.

**Notificación del embargo de fincas.**—*Agencia ejecutiva de la zona 7.ª—Término municipal de Fortuna.*—Débito por rústica—Año de 1915 al de 1917.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Juan Méndez Gascales, para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

**Providencia:**

«Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, la deudor D. Juan Méndez Gascales, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas a tener del artículo 92 de la citada Instrucción».

Y en cumplimiento a lo ordenado en la preinserta providencia se la notifico a Ud. en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada instrucción le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

- 1.º Un trozo de tierra secano a cereales, en el término municipal de Fortuna, partido de Caprés, de haber tres celemines y dos cuartillos, equivalentes a 19 áreas, 56 centiáreas, 46 decímetros y 41 centímetros; o lo que comprenda dentro de sus lindes que son por L. Francisca Gascales; M. Francisco López; P. el mismo, y N. Francisca Melchor.
- 2.º Otro trozo de tierra secano a cereales en dicho término y partido del anterior, de haber un celemin dos cuartillos, equivalentes a ocho áreas, 38 centiáreas, 48 decímetros y 36 centímetros, y lo que comprenda dentro de sus lindes, que son por L. y M. Pio Martínez Vives; P. Juan Alacid, y N. Melchor López.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia, los títulos de propiedad de dicha finca bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado Fortuna a 20 de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 por resultar ser desconocida la persona del deudor, libréla presente para que con el carácter de edicto sirviendo al propio tiempo de notificación se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia, «Gaceta de Madrid» fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abanilla; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar a conocimiento del interesado, sus herederos caso de haber fallecido o cualesquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio señalado y en su día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna a 20 de Julio de 1918.—El Agente, Lozano.

Número 286.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia diputaciones.*—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**LA ÑORA**

- Antonio Sánchez, 4'74 pesetas.
- Joaquín Martínez, 2'38.
- Francisco Hellin Hurtado, 1'90.
- Juan Navarro, 2'97.
- Juan Antonio Navarro, 2'62.
- Miguel Navarro Atienza, 1'54.
- María Díaz Zapata, 2'97.
- María Ballesta, 1'54.
- Francisco Aguilar Verdú, 1'54.
- José Marín Rubio, 2'97.
- Juan García, 3'56.
- José Gómez, 6'11.
- José Hernández, 2'26.
- Juan Sánchez, 4'21.
- Juan Bernal, 2'40.
- Juan Sánchez García, 3'08.
- Josefa Díaz, 5'52.
- José Campillo, 2'67.
- Manuel Navarro, 4'15.
- Matías Díaz, 4'24.
- José Rodríguez, 2'38.
- Vicente Castaño, 1'66.
- Mariano Franco, 3'44.
- Pedro Sánchez Castaño, 3'56.
- Rosendo Capel Díaz, 4'74.
- Santiago Campoy, 3'26.
- Antonio Ardeguel, 5'41.
- Antonio Gil, 1'66.
- Antonio Alcaraz, 3'97.
- Diego Abellán, 1'78.
- Francisco Silvestre, 1'54.
- Ginés Guerrero, 1'91.
- Juan García, 5'04.
- José García Capel, 3'91.

**GUADALUPE**

- Antonio Jano, 3'56 pesetas.
- José Díaz, 2'14.
- Juan Antonio Hernández, 2'74.
- Juan Hernández, 2'01.
- Francisco Rabadán, 2'38.
- Juan V. García, 3'56.
- Juan Hernández, 3'56.
- José Hernández, 2'26.
- Juan Guillén, 3'26.

- Antonio López, 3'85.
- Andrés Ruiz, 1'54.
- Mateo Hernández, 1'54.
- José Gómez, 2'55.
- José Buendía, 4'27.
- Felipe Ortiz, 9'47.
- Francisco Mateos, 8'28.
- Gerónimo Meseguer, 14'31.
- Manuel Gómez, 1'66.
- Pascual Rabadán, 2'78.
- Ramón Cerezo, 3'85.
- Juan Vicente, 5'51.
- Pedro Cano, 1'77.
- Ramón Cerezo, 2'38.
- Teresa Cano, 2'38.
- Tomás Ortiz, 2'97.
- Juan Hernández, 2'96.
- Antonio Gómez, 15'96.
- Francisco Sánchez, 7'70.
- Ginés Ortiz, 6'03.
- Herederos de Luis Gómez, 2'26.
- Isabel Meseguer, 4'80.
- José García, 1'78.
- Juan Castaño, 2'97.
- Juan Pascual Noguera, 2'25.
- José Pascual Munuera, 2'37.
- Juan Hernández, 1'54.
- José Antonio Rabadán, 2'38.
- José Vidal, 3'56.
- José Ruiz, 2'13.
- Ponciano Ortiz, 1'77.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

**Sexta sección.**

Número 1.705.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Año económico de 1918.

MES DE AGOSTO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Presupuesto ordinario de 1916.	Pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.985	96
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	260	90
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	2.308	25
Idem 4.º—Instrucción pública.	613	»
Idem 5.º—Beneficencia.	2.360	»
Idem 6.º—Obras públicas	500	»
Idem 7.º—Corrección pública.	178	94
Idem 8.º—Montes.	»	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	5.000	»
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	500	»
Idem 11.—Imprevistos.	400	»
Idem 12.—Resultas.	3.000	»
<b>TOTAL.</b>	<b>18.107</b>	<b>05</b>

Mazarrón a 1.º de Agosto de 1918.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.—V. B.º: El Alcalde, Belmonte.

**Octava sección.**

Número 1.706.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN**

Don Ramiro Conde Ordóñez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado Decano se ha presentado escrito en el que se manifiesta que habiendo trasladado su domicilio a Madrid el Procurador de los Tribunales Don Luis Pérez López, se había dado de baja en la profesión y solicitaba obtener la devolución de su fianza, previa la formación del oportuno expediente.

En vista de ello he acordado en providencia de esta fecha, anunciarlo en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere.

Dado en Murcia a nueve de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Ramiro Conde.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 1.674.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL**

**Requisitoria.**

Delgado Blas, cuyo segundo apellido se ignora así como sus demás circunstancias personales, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa núm. 136 de 1918 por el delito de estafa de cantidad, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

Murcia 7 de Julio de 1918.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V. B.º: El Juez de instrucción, Manuel L. y Avilés.

**Anuncios.**

**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1885

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.